



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil trescientos noventa y ocho.- Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, a realizar los Trámites Jurídicos necesarios para la obtención de una o varias Líneas De Crédito hasta por la cantidad de diez millones de pesos más los accesorios de dicho crédito como son comisión por apertura e impuesto al valor agregado; y por el que se reforma al artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal 2011, publicada en la sección cuarta del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4861, de fecha 31 de diciembre de dos mil diez.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 23-05-2012



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS MÁS LOS ACCESORIOS DE DICHO CRÉDITO COMO SON COMISIÓN POR APERTURA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADA EN LA SECCIÓN CUARTA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4861, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

OBSERVACIONES GENERALES.- Reformado el artículo Tercero por artículo Primero del Decreto No. 1769, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4980 de fecha 2012/05/23. Vigencia 2012/05/24.

Aprobación	2011/11/15
Publicación	2011/11/16
Vigencia	2011/11/17
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4931 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de junio de 2011, la Secretaría General del Congreso mediante oficio SGC/SSLP/DPL/2/P.O.2/1175/2011 turnó a esta Comisión Legislativa los siguientes documentos:

a).- Oficio de fecha 23 de mayo de 2011, suscrito por el C. Víctor Tapia Ocampo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tetecala, a través del cual formaliza la solicitud en representación del citado Ayuntamiento para contratar un crédito a pagar en un plazo que no exceda del 31 de mayo de 2021, en cumplimiento al acuerdo de cabildo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2011, en donde se incluye la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado.

b).- Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, de fecha 20 de abril de 2011, por medio de la cual, el Honorable Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, por unanimidad de sus miembros, aprobó el financiamiento materia del presente dictamen.

c).- El Estado de Resultados del Municipio de Tetecala, Morelos, al 30 de abril de 2011.

d).- El Balance General del Municipio de Tetecala, Morelos, al 30 de abril de 2011.

e).- Listado de proyectos de inversión productiva a realizar con el financiamiento planteado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD



La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, propone autorizar al citado Municipio para realizar uno o varios actos jurídicos con el objeto de contratar financiamientos hasta por la cantidad de diez millones de pesos más los accesorios financieros de dicho crédito, relativos a comisión por apertura e impuesto al valor agregado, a un plazo de amortización de 120 meses, liquidables como fecha límite al 31 de mayo de 2021. Los recursos derivados de los financiamientos se destinarán a las siguientes inversiones públicas productivas, en términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

- Remodelación del Salón de Eventos Especiales.
- Construcción de Panteón Municipal en la localidad de Mariano Matamoros.
- Cambio de Imagen Urbana, cuarta etapa.
- Remodelación del Zócalo Municipal.
- Perforación y Aforo de Pozo Profundo para agua potable y obras complementarias en la localidad de Contlalco.
- Construcción de Colector en calle Tabachines de la localidad El Charco.
- Construcción del sistema de agua potable zona alta, incluyendo tanque de concreto y línea de alimentación en la localidad El Charco.
- Rehabilitación del canal de riego La Nigua, Campo la Vega.
- Electrificación de la calle Tabachines en la localidad El Charco.
- Rehabilitación de Luminarias en el Municipio.
- Construcción de Glorieta en Av. Juárez.
- Pavimentación de la calle Matamoros.

III. CONSIDERACIONES

1.- Que el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2011, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado, y solicitar la autorización de esta Soberanía para la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de diez millones de pesos, más los accesorios financieros relativos al mismo, a un plazo máximo del 31 de mayo de 2021.

2.- Que de conformidad con los estados financieros al 30 de abril de 2011, no cuenta con ningún crédito bancario.



3.- Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

4.- Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción IV incisos a) y c) señala que los gobiernos municipales requerirán la previa autorización del Congreso para contratar obligaciones o empréstitos y para afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estimamos procedente la solicitud de endeudamiento del Municipio de Tetecala, Morelos, por los siguientes criterios:

- El financiamiento está planteado para destinarse a inversiones públicas, pues se dirigirá a obras y servicios públicos.
- El Municipio de Tetecala, Morelos, expresó a través de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 20 de abril de 2011, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el financiamiento propuesto.
- Se estima que los ingresos del municipio son suficientes para cubrir las amortizaciones que esta deuda implica, ya que al momento de la contratación, no cuenta con otros créditos que las comprometan.
- El plazo es razonable en términos del monto propuesto.

Por otro lado es de hacerse notar que derivado del análisis realizado en el seno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se observó que el artículo tres de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2011, contempla la expectativa recaudatoria del citado municipio por el presente ejercicio fiscal, en los siguientes términos:



EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CONCEPTO	CANTIDAD
I.- IMPUESTOS	1'100,000.00
II.- DERECHOS	450,000.00
III.- PRODUCTOS	50,000.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	280,000.00
V.- PARTICIPACIONES FEDERALES	25'668,000.00
VI.- FONDO DE FISCALIZACIÓN	1'096,000.00
VII.- CUOTA A LA VENTA DE COMBUSTIBLE	495,000.00
VIII.- PARTICIPACIONES ESTATALES	15,000.00
IX.- APORTACIONES FEDERALES RAMO GENERAL 33	5'263,953.00
DEL FONDO III 2'720,226.00	
DEL FONDO IV 2'543,727.00	
X.- APORTACIONES ESTATALES FAEDE	4'026,000.00
XI.- OTROS INGRESOS	10,000.00
TOTAL	\$38,453,953.00

Como puede observarse, no existía expectativa de recaudación en el concepto de ingresos extraordinarios del Municipio de Tetecala, Morelos, al inicio del presente ejercicio fiscal, circunstancia que se modificó a partir de la solicitud que su Ayuntamiento hizo para que esta Soberanía le autorice a contratar financiamientos hasta por la cantidad de 10 millones de pesos.



Por otra parte, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, en su artículo 27, dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 27.- En los casos en que el Congreso del Estado autorice la contratación de créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento. En todo caso, en términos de lo previsto por el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse previamente a que las entidades contraigan los empréstitos o créditos de que se trate.

Como puede apreciarse, la disposición anterior obliga a que los gobiernos y entidades que pretendan contratar deuda pública adicional a la prevista en sus respectivas leyes de ingresos, lleven a cabo reformas o adiciones a su normatividad para incluir los ingresos, lleven a cabo reformas o adiciones a su normatividad para incluir los montos de endeudamiento que la Legislatura Local les autorice, tal es el caso del Municipio de Tetecala, Morelos, cuya Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2011, publicada en la cuarta sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4861 de fecha 31 de diciembre de 2010, no contempló en su artículo tercero, los montos de endeudamiento a que se refiere la presente resolución.

Con base en lo anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideramos necesario incluir en el texto de la presente resolución, la modificación al artículo tercero de la Ley de Ingresos de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal 2011, con el objeto de facilitar al Municipio la contratación del financiamiento planteado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MILTRESIENTOS NOVENTA Y OCHO.



POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS MÁS LOS ACCESORIOS DE DICHO CRÉDITO COMO SON COMISIÓN POR APERTURA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADA EN LA SECCIÓN CUARTA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4861, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, para gestionar con la o las instituciones financieras que le ofrezcan mejores condiciones, una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de diez millones de pesos más los accesorios financieros de dicho crédito, relativos a comisión por apertura e impuesto al valor agregado, pudiendo afectar como garantía o como fuente de pago de las obligaciones contraídas, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tetecala, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo autorizado para la amortización total y la correspondiente extinción de las obligaciones a cargo del Municipio de Tetecala, Morelos, tendrá como límite el 31 de mayo de 2021. La fuente de amortización para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen al amparo del presente Decreto, serán las partidas autorizadas incluidas para tales efectos en el presupuesto de egresos del Municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO *TERCERO.- Los recursos derivados del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución, se destinarán a las siguientes inversiones públicas productivas:



- Remodelación del Salón de Eventos Especiales.
- Cambio de Imagen Urbana, cuarta etapa.
- Electrificación de la calle Tabachines en la localidad El Charco.
- Rehabilitación de Luminarias en el Municipio.
- Construcción de Glorieta en Av. Juárez.
- Pavimentación de la calle Matamoros.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo Primero del Decreto No. 1769, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4980 de fecha 2012/05/23. Vigencia 2012/05/24. **Antes decía:**

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos derivados del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución, se destinarán a las siguientes inversiones públicas productivas:

- Remodelación del Salón de Eventos Especiales.
- Construcción de Panteón Municipal en la localidad de Mariano Matamoros.
- Cambio de Imagen Urbana, cuarta etapa.
- Remodelación del Zócalo Municipal.
- Perforación y Aforo de Pozo Profundo para agua potable y obras complementarias en la localidad de Contlalco.
- Construcción de Colector en calle Tabachines de la localidad El Charco.
- Construcción del sistema de agua potable zona alta, incluyendo tanque de concreto y línea de alimentación en la localidad El Charco.
- Rehabilitación del canal de riego La Nigua, Campo la Vega.
- Electrificación de la calle Tabachines en la localidad El Charco.
- Rehabilitación de Luminarias en el Municipio.
- Construcción de Glorieta en Av. Juárez.
- Pavimentación de la calle Matamoros.

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones que se contraigan al amparo del presente decreto, estarán sujetas al mecanismo previsto en el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser inscritas tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.



ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, en representación del Gobierno del Estado de Morelos, afecte en garantía de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tetecala, Morelos, en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá celebrar con el Ayuntamiento de Tetecala, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que establece en el artículo quinto del presente Decreto, por su parte el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, otorgará un mandato irrevocable sobre actos de dominio al titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde le establece la facultad para el caso de incumplimiento del contrato contraído por el municipio de afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera respecto del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, a constituir un fideicomiso de administración y pago, para dar cumplimiento a las obligaciones que se contraten al amparo de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los gastos que se generen para la contratación del o los créditos a que se refiere el presente decreto, tales como: comisiones, gastos de constitución de fideicomisos y demás accesorios, serán cubiertos con los propios recursos del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución.



ARTÍCULO NOVENO.- El Ayuntamiento deberá informar cada dos meses al Congreso del Estado, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública podrá dar seguimiento a las acciones derivadas de la ejecución del financiamiento que se autoriza por virtud de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2011, publicada en la cuarta sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4861, de fecha 31 de diciembre de dos mil diez, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CONCEPTO	CANTIDAD
I.- IMPUESTOS	1'100,000.00
II.- DERECHOS	450,000.00
III.- PRODUCTOS	50,000.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	280,000.00
V.-PARTICIPACIONES FEDERALES	25'668,000.00
VI.- FONDO DE FISCALIZACIÓN	1'096,000.00
VII.- CUOTA A LA VENTA DE COMBUSTIBLE	495,000.00
VIII.- PARTICIPACIONES ESTATALES	15,000.00



IX.- APORTACIONES FEDERALES RAMO GENERAL 33	5'263,953.00
DEL FONDO III 2'720,226.00	
DEL FONDO IV 2'543,727.00	
X.- APORTACIONES ESTATALES FAEDE	4'026,000.00
XI.- OTROS INGRESOS	10,000.00
XII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10'000,000.00
EMPRÉSTITOS 10'000,000.00	
TOTAL	\$48,453,953.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Tórnese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete.



Presidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Vicepresidenta. Dip. Dulce María Huicochea Alonso. Secretaria. Dip. Lilia Ibarra Campos. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ

RÚBRICAS.

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4931 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

POEM No. 4980 de fecha 2012/05/23

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Tórnese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales procedentes.